



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre cuatro (4) del año dos mil veintitrés (2023)

*Radicado: 761093110002-2010-00082-00
Auto Nro. 939*

Atendiendo la solicitud remitida vía correo electrónico por el demandado JOSE LINO ROSAS RAMOS a través del cual autoriza a TULIO RIASCOS HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No 16.494.165 para el cobro de los dineros correspondiente a depósitos judiciales allegados al despacho y los cuales corresponde la devolución dispuesta por esta judicatura se DISPONE:

Tener por autorizado a TULIO RIASCOS HURTADO identificado con cédula de ciudadanía No 16.494.165 para el cobro de los dineros correspondientes a depósitos judiciales allegados al despacho a favor de JOSE LINO ROSAS RAMOS

Entérese esta decisión vía electrónica al beneficiario de la cuota.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced2a5748b9b54c48bf922a82b1247cad4e270834957b0073bd40096c5f19edc**

Documento generado en 04/09/2023 02:37:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**